



La Asamblea Nacional Constituyente de 1991: una propuesta para leer su multiplicidad de significados

JORGE GONZÁLEZ JÁCOME

Las constituciones pueden leerse como documentos que solucionan conflictos sociales mediante las normas que en ellas se establecen, pero también pueden interpretarse como textos que reflejan tensiones sin una solución en el momento en que aquellos se redactan. Así, las cartas pueden dejar un registro de las dudas y las disputas que siempre atraviesan los procesos constituyentes, no solo de las decisiones tomadas, las ansiedades y las seguridades de una sociedad sobre los caminos a transitar en el futuro. El estudio de tales procesos puede entonces ayudarnos a entender cómo las reglas básicas de la estructura política de una sociedad, plasmadas en una constitución, no expresan un punto de llegada definitivo de las discusiones sociales. Se trata, más bien, de formulaciones que encarnan tensiones más o menos resueltas, o de acuerdos o transacciones temporales entre sus redactores, en un momento histórico determinado.

La Constitución de 1991 no es la excepción en este sentido, y varios de sus artículos muestran las tensiones no resueltas de la época. Por ejemplo, el artículo 1 sobre la organización territorial señala que Colombia es una república unitaria, con descentralización administrativa y autonomía de las entidades territoriales. El impulso unificador que se puede colegir del reconocimiento de este tipo de república no es fácil de resolver frente a la simultánea estipulación de autonomía para otras entidades. Igualmente, el reclamo multicultural que llevó a la consagración de jurisdicciones indígenas ya presagiaba el conflicto en la Corte Constitucional para resolver el modelo multicultural colombiano, que osciló entre la unidad y la diversidad cultural en varias instancias. Otro ejemplo es la regulación de la economía, establecida en el artículo 333, que muestra una tensión entre el establecimiento de un modelo de libre mercado (neoliberalismo) y uno de intervencionismo en dicho mercado. Por ello, algunos autores han resaltado que la Constitución de 1991 dejó abierto un debate alrededor de al menos dos teorías diferentes sobre la organización de la economía.

.....
Profesor asociado y director del Doctorado en Derecho de la Universidad de los Andes. Es el editor de la revista *Latin American Law Review*. Es doctor en derecho de la Universidad de Harvard, magíster en derecho de la Universidad de los Andes y abogado de la Pontificia Universidad Javeriana. Como docente e investigador, trata temas asociados con la historia del derecho, los derechos humanos, la filosofía del derecho, el derecho y la literatura.

IZQUIERDA
Este cuadro realizado por la maestra Beatriz González recrea la reunión de las 70 personas que conformaron la Asamblea Constituyente, instalada el 5 de febrero de 1991. *La Constituyente*, Beatriz González, 1991. Cortesía Presidencia de la República de Colombia, Área de Fotografía

Caminantes universitarios contra la violencia

Un paso a la esperanza

Jóvenes de la Javeriana, Sabana, Andes, Externado, Rosario, Tadeo, Santo Tomás y Sergio Arboleda, dijeron sí a la vida y a las medidas del gobierno, al tiempo que rechazaron la violencia y cualquier intervención armada por parte de estados extranjeros.

El grito del silencio de 15 mil estudiantes universitarios se escuchó ayer en Bogotá.

A las diez de la mañana todos se comenzaron a reunir: unos, en la Plazoleta del Rosario; otros, en el Parque Nacional para emprender una marcha que terminó en forma de Y, cerca al Cementerio Central.

"Las ideas no mueren", "La juventud no venderá su conciencia", "Seamos realistas, exijamos imposibles". Pancartas que sobresalían en medio de una multitud vestida de luto, mientras el eco del Himno Nacional recorría las calles junto a ellos.

En medio de esos mensajes, ideados tres días atrás en los salones de Derecho, Periodismo, Economía y otras facultades, resaltaba una pancarta que simplificaba el objetivo de la marcha: No a la violencia.

Paso a paso, una calle de honor de pañuelos blancos y serpentinas, se iba conformando: empleados y oficinistas, amas de casa, mendigos y desempleados: todos unidos a la protesta.

El ruido se calló con el silencio, nadie decía nada. De vez en cuando sólo se escuchaba el clic de las cámaras fotográficas de periodistas colombianos y de reporteros extranjeros que no dejaban de preguntar con un español incipiente, cuántas personas formaban la caravana que después de media hora aún permanecía, casi quieta, debajo de los puentes de la 26.

Ya cerca al Cementerio, mientras todos se agolpaban frente a la entrada principal donde están sepultados Alfonso López Pumarejo,

Eduardo Santos, Jorge Eliécer Gaitán y otros tantos personajes de la vida nacional, comenzaron los aplausos.

Primero, en la fila de adelante donde permanecían parte de los organizadores, después se fueron desplazando por la hilera hasta formar uno solo: una sola palmada que agolpaba la esperanza.

La aclamación se apagó al tiempo que las banderas negras y los pañuelos blancos empezaron a batirse al compás de "Solo le pido a Dios" y "Todavía Cantamos...".

Desde una tarima improvisada en un muro del cementerio, la voz de un estudiante que presentó a las universidades, expresó las ideas que se discutieron antes de empezar a caminar.

"Colombia no es una mercancía, el ejercicio del gobierno no es una compra-venta, menos aún si el negociado es con el crimen. ¿Qué necesita Colombia? Hombres que tengan el valor de decir no, hombres que sean capaces de indignarse y de hacerse respetar. Hombres que comprendan lo que es la dignidad de una nación cristiana. Si no los hay ahora en el mundo político, los habrá mañana, pero los jóvenes protestamos desde hoy".

A cada palabra un aplauso y a cada aplauso una propuesta encaminada a dejar un precedente: "¿Qué fue el diálogo para obtener la paz? Un sofisma para encubrir una traición. Negociar con el enemigo la conservación de nuestras vidas, es una cobardía. Negociar la vida del país, es una traición".



UNA HILERA que no terminaba. Mientras los primeros ya habían llegado al Cementerio Central, la cola estaba a media hora de distancia.

La Marcha del Silencio fue una manifestación realizada por estudiantes de diferentes instituciones públicas y privadas el 25 de agosto de 1989, una semana después del asesinato del candidato presidencial Luis Carlos Galán. La convocatoria permitió concebir una organización estudiantil, y posteriormente esta impulsó iniciativas que contribuirían a la consolidación de una Asamblea Constituyente.

El Tiempo, 26 de agosto de 1988, n.º 27371, p. 1C.

Entender las constituciones como el reflejo de las tensiones de un momento específico nos permite revisar la historia de su formación desde una perspectiva distinta de aquella que las considera una especie de acuerdo definitivo sobre las bases de la estructura política de una comunidad. En algunas narrativas convencionales, como la del constituyente Humberto de la Calle Lombana, la Constitución de 1991 aparece como un punto de llegada que salvó a Colombia de una de sus más grandes crisis institucionales y de una violencia sostenida contra su existencia republicana. Pero cuando se pluraliza la mirada y se entiende que el punto de llegada no es más que un acuerdo temporal que fue posible en una coyuntura particular, a partir de varios puntos en tensión, el proceso constituyente y la constitución adquieren un nuevo significado. El propósito de este artículo es ofrecer pistas para entender ese momento en el que sucede la Constituyente de 1991, como un evento en el cual hay una multiplicidad de significados y proyectos de los diferentes movimientos sociales y agrupaciones políticas que llegaron con diversas expectativas a la Asamblea Nacional Constituyente. Las discusiones en la asamblea y el resultado de estas, materializado en la Constitución de 1991, apostaron por reconocer esas expectativas políticas; los partidos y movimientos sociales, al interpretar la constitución, han terminado por imprimir esa diversidad de significados, lo cual se presenta como un valor que quiso materializar el proceso de 1991: la pluralidad.

Este texto resiste a la tentación de escribir una historia del proceso constituyente. En contraste, se basa en la imposibilidad de construir una historia definitiva e invita a reflexionar sobre la multiplicidad política, social, económica, racial y de género que compone una sociedad compleja. Al partir de esta reconstrucción del pluralismo, este texto pretende resaltar la tensión como una condición que subyace a la producción de normas constitucionales. Esto nos abre la posibilidad de hacer una historia constitucional que no muestre el constitucionalismo solo como una narración enfocada en la eliminación de los conflictos sociales, sino también como una herramienta que permite renovar las tensiones y los

Barco propone consulta para Constituyente

haría mediante papeleta separada en elecciones del 13 de marzo

BOGOTÁ
El presidente de la República, Virgilio Barco, en carta dirigida a los directores de *El Espectador*, Juan Guillermo Cano y Fernando Cano, aceptó la conveniencia de una urgente reforma constitucional, a través de un Plebiscito, y así a los colombianos decidir en las próximas elecciones del 13 de marzo, y en papeleta separada, la posibilidad de tal iniciativa. En su mensaje, el mandatario convoca a la Nación a adoptar los grandes cambios que requiere el país, y precisa que en la consulta popular los ciudadanos determinarán la derogatoria o no del artículo 13 del Plebiscito del primero de diciembre de 1957, que prohíbe la reforma constitucional por vía del constituyente primario, es decir, el presidente de la República. Los directores de este diario, promotor de la idea de modificar la Carta Política mediante una Asamblea Constituyente para enfrentar de manera

rápida la crisis en que se debate el país, comentarán en el editorial de este lunes la propuesta del jefe del Estado.

El doctor Barco Vargas remitió además un estudio sobre las consideraciones que ha tenido la Corte Suprema de Justicia para fallar la exequibilidad de los procedimientos contemplados para poner en marcha la reforma constitucional.

La carta de Barco

El texto de la carta enviada por el presidente Virgilio Barco Vargas a los directores de *El Espectador* dice así:

Bogotá, D.E., 30 de enero de 1988
Señores
Don Juan Guillermo Cano B. y
Don Fernando Cano B.
Directores
El Espectador
La ciudad.

Señores directores:

He venido siguiendo con toda atención el debate propiciado por *El Espectador* y agitado, también, por otros periódicos y destacadas personalidades, sobre la reforma institucional. Desde hace varios años la opinión pública ha venido reclamando estos cambios, que dieron lugar en el pasado a dos ambiciosos intentos: la Asamblea Constitucional de 1977 y la Reforma Constitucional de 1979.

Existe un consenso sobre la urgencia de una reforma radical. Por tanto, someto a la consideración de la ciudadanía toda, de los Representantes de las Ramas del Poder Público, de los partidos políticos, de la Jerarquía Eclesiástica, de las fuerzas sociales, de los medios de comunicación, la siguiente propuesta:

Que los ciudadanos, en la próxima elección del 13 de marzo, decidan, mediante papeleta separada, la derogatoria o no del artículo 13 del Plebiscito del 1º de diciembre de 1957, que prohíbe la reforma

constitucional por la vía de la consulta al constituyente primario que es el pueblo.

Si la respuesta es favorable a la posibilidad de realizar un referendium tendríamos una firme base jurídica y política que nos permitiría entrar sin demora a diseñar y someter, de nuevo, a la soberana voluntad popular, las nuevas formas institucionales que deben conducir a Colombia por los caminos de la justicia social y del progreso, y que corrijan las grandes desigualdades existentes.

Para mayor ilustración de los colombianos, doy a la publicidad un documento que ordené preparar sobre la constitucionalidad de diversos procedimientos alternativos para la reforma constitucional.

Es la hora de los grandes cambios y a adoptarlos sin vacilaciones convoco a la Nación entera.

Atentamente, *Virgilio Barco Vargas*.

(Véase página 10-A)

EL ESPECTADOR trabajará en defensa de la patria con criterio liberal y en los principios liberales y el criterio patriótico
FIDEL CANO

EL ESPECTADOR



Bogotá, Domingo, 31 de enero de 1988

PARA PRENSA PERIODICA N.º 3 ADMINISTRACIÓN POSTAL NACIONAL 86 PAGINAS - 4 CUADERNILLOS - 2 REVISTAS AÑO CIN N.º 28.650 \$70.00 Bogotá, Boyacá, Cundinamarca Meta, Huila y Tolima \$80.00 Resto del país MIEMBRO DE LA SIP TRANSPORTE AEREO AVIANCA Y LAC

conflictos desde nuevos acuerdos (Valencia Villa, 2014). En la reconstrucción de ese pasado, es probable que las partes en conflicto concuerden en los acontecimientos específicos del pasado, pero las preguntas más complejas se plantean alrededor del significado que diferentes actores les dieron a los eventos. En este artículo, entonces, no solo se presentan los hechos claves para el proceso constituyente, sino que se analizan las lecturas que algunos de los actores hicieron de dichos acontecimientos, rescatando las diferentes interpretaciones que atribuyeron al proceso. Al enfatizar en tales diferencias, este texto destaca la importancia de comprender que la Constitución de 1991 encarna y tramita desacuerdos sobre significados políticos. La legitimidad de esta no radica en resolver esos desacuerdos, sino en comprender que los mismos se tramitarán desde un marco normativo común. Una lectura del proceso constituyente como la que se propone subraya que el valor de este reside en aceptar que las constituciones son documentos en los que reconocemos el desacuerdo y renunciamos a la imposición violenta de unas reglas.

Uno de los precursores de la Constituyente fue el expresidente Virgilio Barco, quien el 20 de enero de 1988 había lanzado la propuesta de convocar una consulta popular que permitiera encaminar la reforma constitucional. Esta carta, remitida por Barco a los directores de *El Espectador* –Juan Guillermo y Fernando Cano–, y publicada en el diario el 31 de enero del mismo año, concretó la propuesta. *El Espectador*, 31 enero de 1988, n.º 28650, primera plana.

El artículo construye su propuesta a partir de dos escenarios donde es posible mapear la conflictividad: en las paradojas de la historia política y en las memorias divergentes de los diferentes actores que participaron en el proceso. Aproximarnos a las paradojas de la historia política permite mostrar las tensiones que surgieron en el proceso constituyente alrededor del uso del estado de sitio y el alcance de la democracia. Estas tensiones, ironías y paradojas de los instrumentos jurídico-políticos usados en el proceso muestran las disputas que existían y que no quedaron resueltas en 1991, y por ello el autoritarismo presidencial no se extinguiría fácilmente a pesar de la sofisticada consagración de derechos. Por otra parte, acercarnos a la pluralidad de las memorias nos ayuda a comprender por qué persiste una alta conflictividad a pesar del aparente acuerdo plasmado en la carta política. Las diversas temporalidades de distintos actores sociales llevaron a variadas lecturas sobre el significado político del proceso constituyente. La idea de la temporalidad abre una alternativa a la forma

como vemos al pasado en la historia constitucional convencional. Las temporalidades muestran que, contrariamente a la idea de una única línea de avance en la historia que se puede ver en la sociedad occidental, existe una diversidad de trayectorias simultáneas que se han desarrollado en diferentes direcciones y que no pueden capturarse mediante las nociones de progreso o evolución. Bajo esta perspectiva, es más complejo determinar las narrativas históricas y las memorias, porque “se traslapan y entrelazan en nudos de tiempo que escapan a un momento único, así como a la progresiva y estable periodización con la cual se miran las transiciones políticas” (Del Pino, 2021).

LA CRISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1886 Y LA PARADOJA POLÍTICA

La mayoría de las reconstrucciones que se conocen sobre el proceso constituyente de 1991 enfatizan en que la violencia al final de la década de los ochenta fue uno de los detonantes de dos fenómenos: la movilización de los estudiantes y el voto ciudadano que abrió las puertas a una nueva constitución. No obstante, la crisis de la Constitución de 1886 parecía evidente desde finales de la década de los setenta del siglo pasado. En 1978 el gobierno del presidente Julio César Turbay promulgó, con fuerza de ley y en el marco de las atribuciones del estado de sitio vigente desde 1976, el Decreto 1923 de 1978, conocido como el Estatuto de Seguridad. Dicho decreto aumentó las penas para algunos delitos y estableció una serie de procedimientos militares y policiales sumarios que violaban garantías relacionadas con el debido proceso y el derecho de defensa, entre otros. Mediante estas medidas el gobierno pretendía no solo controlar la escalada en una movilización social que había expresado su descontento en septiembre de 1977 en el Paro Cívico

La escalada de violencia que vivió Colombia desde finales de los años ochenta se cuenta entre las causas que fortalecieron el apoyo popular a la convocatoria de una Asamblea Constituyente. Ejemplo de esta crisis fue el asesinato, en menos de ocho meses, de tres candidatos presidenciales con gran favorabilidad electoral: Luis Carlos Galán, el 18 de agosto de 1989; Bernardo Jaramillo Ossa, el 22 de marzo de 1990, y solo un mes después, el 26 de abril, Carlos Pizarro Leongómez.

El Tiempo, 27 de abril de 1990, n.º 27611, p. 6A

6A/EL TIEMPO/VIERNES 27 DE ABRIL DE 1990



Ya son tres experimentos políticos abortados

Y son tres los candidatos muertos

El Estado asiste impasible a la desaparición de las nuevas generaciones que desean entrar a manejar la política colombiana. El precedente de estas elecciones, y sus efectos, deben marcar al país por los próximos 20 años.

POR SERGIO OCAMPO MADRID
 ■ Redactor de EL TIEMPO

Todos cayeron avisados: Galán, Jaramillo, Pizarro.

Con cada uno de ellos se repletó la misma película nacional: extrañas fallas en la seguridad a los personajes, conmoción y repudio verbal de la dirigencia colombiana, señalamiento de responsables en menos de 24 horas, y finalmente, oscuridad absoluta sobre la identidad de los verdaderos criminales.

Las elecciones de 1990 presentan el peor itinerario en toda la historia del país: tres candidatos asesinados en menos de ocho meses. Un cuarto aspirante, Ernesto Samper, al borde de la muerte, también por atentado. Y, para cerrar esa cronología de terror, un ex candidato presidencial muerto durante el Gobierno Barco: Jaime Pardo Leal.

Tres partidos comenzaron la justa electoral. Uno de ellos, la Unión Patriótica, ya está muerto, por la acción del exterminio sistemático y por la sustracción de materia en cuanto a aspirantes presidenciales.

El 18 de agosto, en Soacha, un pueblo cundinamarqués pegado a Bogotá, cayó Luis Carlos Galán. El 22 de marzo, en el Puente aéreo de la capital colombiana, le correspondió el turno a Bernardo Jaramillo Ossa. Ayer, en pleno avión en vuelo a Barranquilla, ultimaron a Carlos Pizarro Leongómez.

Aparte de la afrenta para la democracia, que a la postre es un problema abstracto, y de la triste figura con la que entra el



UN CUADRO POR LA PAZ fue la entrega de armas del M-19, el 8 de marzo anterior.

La segunda es que el Estado está dejando exterminar a las promesas nuevas, las que desean empezar a manejar la política.

Galán, Jaramillo y Pizarro, dejó acéfalos a tres grupos, abocados a buscar sucesores en forma abrupta y urgente. El caso más dramático, el de Jaramillo, que también la desaparición de todos los

aparecieron.

El Primer Mandatario, en situaciones de crisis imprevista, ante las acciones contundentes y sorpresivas de las fuerzas ase-



AYER GALAN Y JARAMILLO, hoy Pizarro. Una escena repetida.

Nacional, sino, además, frenar el aumento de las acciones violentas de grupos alzados en armas. Además, Turbay activó el artículo 28 de la Constitución de 1886 que autorizaba a la Rama Ejecutiva a detener de manera preventiva a personas que, presumiblemente, podían alterar el orden público. El paquete de medidas autoritarias del presidente Turbay llevó a fortalecer un naciente movimiento local de derechos humanos, y a la visita de organizaciones internacionales como Amnistía Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para analizar la situación de autoritarismo en el país. Las conclusiones de las organizaciones nacionales e internacionales fueron diversas, pero unas y otras apuntaron a un problema endémico que algunos académicos colombianos venían denunciando desde mediados de los años setenta: el frecuente uso del estado de sitio consagrado en el artículo 121 de la Constitución de 1886, que autorizaba al presidente a asumir facultades legislativas sin límite de tiempo.

La inclusión del estado de sitio, de la Constitución de 1886, fue un elemento paradójico en la historia que condujo al proceso constituyente de 1991. De un lado, desde finales de los años setenta y durante buena parte de los ochenta hubo sentidas críticas a las facultades legislativas del presidente, en especial aquellas que atribuyeron a la justicia penal militar el juicio de civiles. Aun organizaciones internacionales de derechos humanos como la Comisión Interamericana, a principios de los ochenta, expresaron la importancia de limitar las atribuciones del estado de sitio. Igualmente, juristas demócratas locales señalaron que la Constitución de 1886 se había convertido en una carta casi monárquica, debido al uso que los presidentes de turno hicieron de tal figura¹. Así, para finales de los ochenta y a los ojos de diversos sectores de la sociedad civil, la anterior constitución arrastraba una crisis debida en buena parte al uso del estado de sitio, al que habían recurrido los presidentes de los partidos tradicionales para suspender la constitución y darle al gobierno amplias facultades en la legislación sobre asuntos que debían estar a cargo del Congreso. Si bien hubo sectores conservadores para los cuales la crisis no se resolvería con una reforma constitucional, y que insistieron en que la Constitución de 1886 estaba hecha “a la medida” de las necesidades de los colombianos, la sensación a finales de los ochenta era que el estado de sitio había destruido el escenario de normalidad bajo el cual podía volver a aplicarse dicha constitución.

No obstante, de otro lado, la paradoja a la que me refiero radica en que el estado de sitio, herramienta acusada de generar la crisis, fue lo que permitió la convocatoria de la Asamblea Constituyente. El gobierno del presidente Virgilio Barco (1986-1990) era consciente de la profunda crisis política por la cual atravesaba el país, no solamente por los problemas derivados del autoritarismo que hizo mella en la carta política, sino por la violencia y la corrupción institucional ocasionadas por las guerrillas, los grupos paramilitares y, principalmente, los carteles de la droga, que buscaban la prohibición de la extradición de colombianos a los Estados Unidos. El gobierno de Barco concluyó que era importante realizar reformas a la Constitución de 1886 para fortalecer las instituciones, ampliar la participación política y hacer frente a la amenaza del narcotráfico. Las reformas fueron torpedeadas en el Congreso debido a la fuerte influencia que los barones de la droga tenían en los procesos a cargo del Poder Legislativo. Ante estos problemas de maniobrabilidad política emergió la propuesta, desde algunas facultades de derecho en instituciones universitarias de Bogotá, de realizar una movilización popular que desembocara en el pronunciamiento directo del pueblo para que se conformara una Asamblea Constituyente. Con esta propuesta, cuyo objetivo era contabilizar los votos ciudadanos a favor de la convocatoria a una Asamblea



Aunque desde 1988 el gobierno venía refiriéndose a la necesidad de modificar la Constitución de 1886, la forma en la que debía referendarse jurídicamente la propuesta no estuvo muy clara desde el inicio. La complejidad radicaba en que esta constitución, en su artículo 209, no contemplaba una reforma constitucional promovida por el constituyente primario: el pueblo. Sin embargo, la presión generada a partir de la iniciativa popular conocida como la Séptima Papeleta ayudó a encontrar salida a ese laberinto jurídico.

ARRIBA
El Espectador, 20 de abril de 1990,
n.º 29453, primera plana.
ABAJO
El Espectador, 24 de abril de 1990,
n.º 29457, primera plana.

1. Cabe anotar que, en 1987, la Corte Suprema de Justicia modificó su jurisprudencia de casi dos décadas para prohibir los juicios penales militares contra civiles, y limitar de algún modo la institución del estado de sitio que se había erigido en Colombia.



Para
La séptima papeleta también tuvo fervorosos promotores en Cali. Fue un voto por Colombia. Sus promotores creen que llegarán al millón. Hasta el momento se ha escrutado sólo el 40%.

Nacional Constituyente, se buscaba eliminar el escollo de la aprobación del Congreso, institución que parecía cooptada por intereses del narcotráfico. En medio de las diferentes propuestas, el gobierno optó por recurrir al estado de sitio, vigente desde 1984, para promulgar un decreto con fuerza de ley que le ordenara a la Registraduría Nacional contar los votos de los ciudadanos. La polémica sobre este decreto radicó en dos asuntos. Primero, si mediante un estado de sitio, cuyo propósito era defender la constitución en un momento de emergencia, podía expedirse un decreto que invitara a los ciudadanos a reformar la misma. Segundo, si el constituyente, es decir el pueblo, había señalado en 1957 que las reformas constitucionales serían tramitadas por el Congreso, ¿podía un decreto de estado de sitio ir en contra de esa norma constitucional? La Corte Suprema de Justicia decidió que el decreto era constitucional en una decisión debatida alrededor de estos dos asuntos polémicos (Sentencia 138 de 1990). Nuevamente, el estado de sitio tuvo un papel protagónico, solo que esta vez constructivo. La decisión de la Corte Suprema de Justicia capturaba la ironía: tantas críticas a esta herramienta desde finales de la década de los setenta, por el hecho de que había descuadrado las instituciones colombianas, y ahora ella misma era el fundamento para darle un golpe final a la Constitución de 1886. Para los que no estaban de acuerdo, mediante ese decreto con fuerza de ley que ordenaba contar los votos ciudadanos, e iniciar el proceso de reforma de la carta política, se llegaba por métodos ilegítimos a la Asamblea Nacional Constituyente.

La tensión alrededor del estado de sitio no fue la única en el camino hacia la asamblea. Una vez se abrieron las puertas para elegir un cuerpo colegiado que tendría a cargo la tarea de redactar una nueva constitución para Colombia, era necesario implementar políticamente el mandato. El gobierno de César Gaviria continuó el proceso iniciado por Virgilio Barco y convocó a elecciones para escoger a los delegados ante la Asamblea Nacional Constituyente. El 9 de diciembre de 1990 los colombianos votaron en circunscripción nacional para elegir a quienes ocuparían las 70 curules. Hubo 118 candidatos y los miembros del Partido Liberal obtuvieron la mayor votación. Le siguió la Alianza Democrática M-19 (AD-M-19), partido político surgido de las negociaciones de paz y la desmovilización de la guerrilla del M-19. En tercer lugar, estuvieron los representantes del Movimiento de Salvación Nacional (MSN), dirigido por Álvaro Gómez. Horacio Serpa por los liberales, Antonio Navarro por la AD-M-19 y Gómez por el MSN fueron elegidos presidentes de la asamblea. La presidencia tripartita pretendió reflejar la composición plural y la necesidad del consenso entre diferentes fuerzas políticas para sacar adelante el proyecto de reforma. Aparte de los tres movimientos más votados, representantes del Partido Conservador, la Unión Cristiana, la Unión Patriótica (UP), y de movimientos indígenas, también llegaron a ocupar escaños. En síntesis, la representación de la asamblea fue así:

Partido o movimiento	Número de curules
Partido Liberal	25
Alianza Democrática M-19	19
Movimiento de Salvación Nacional	11
Partido Conservador	9
Unión Cristiana	2
Unión Patriótica	2

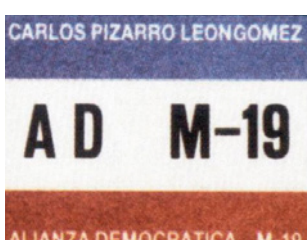
Es importante anotar que, si bien durante 1990 hubo manifestaciones masivas a favor de la convocatoria a la asamblea, las elecciones de diciembre de 1990, en las que se eligió a los delegados, se caracterizaron por una participación muy baja. Al recordar este hecho muchos años después, César Gaviria indicaría que el bajo número de personas que acudieron a las urnas para elegir la Asamblea Constituyente (el 26% del censo electoral de esos años) no puede interpretarse como una oposición al proyecto, sino que, como lo señala Julieta Lemaitre, se

IZQUIERDA

La Séptima Papeleta fue una acción fundamental para la Constituyente de 1991. Después de la convocatoria a la Marcha del Silencio, el movimiento de jóvenes y estudiantes, organizados bajo el lema de “Todavía podemos salvar a Colombia”, buscó estrategias para reunir firmas y así legitimar el llamado a una consulta de constituyente. Fue así como el 22 de octubre de 1989 publicaron en una página de *El Tiempo* la convocatoria y la propuesta. El mecanismo permitió que, en las elecciones legislativas del 11 de marzo de 1990, los ciudadanos incluyeran una papeleta adicional que declaraba: “Voto por Colombia. Sí a una Asamblea Nacional Constituyente cuya integración represente directamente al pueblo colombiano, con el fin de reformar la Constitución Nacional. En ejercicio de la soberanía reconocida en el artículo 2 de la Constitución Nacional, el poder electoral escrutará este voto”. Se denominó “séptima” al sumarse a las otras papeletas electorales institucionales: Cámara, Senado, alcaldías, asambleas departamentales, concejos municipales y juntas de acción comunal.

Reproducción de Páez

El País, año 40, 13 de marzo de 1990, n.º 14306.

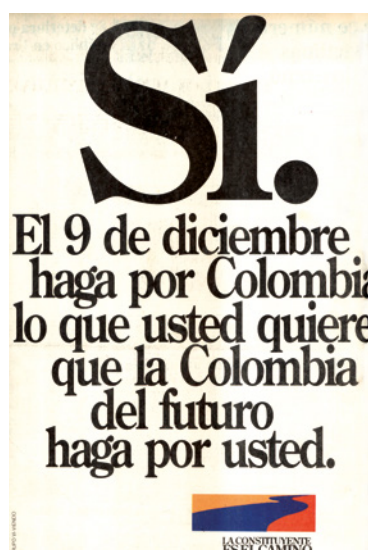


Las elecciones presidenciales de 1990 se recuerdan entre las contiendas electorales con más candidatos presidenciales. El tarjetón de la Registraduría incluyó trece logotipos de partidos y movimientos políticos, más la opción del voto en blanco. Logos de movimientos políticos que se incluyeron en el tarjetón electoral.

El 9 de diciembre el transporte para votantes es gratis

El gobierno a través de las gobernaciones y alcaldías a trazado un plan para que usted pueda ejercer su derecho de votar sin ningún problema de transporte. Ese día no vale nada. Es gratis.

Para exigir este derecho, usted puede acudir al Tribunal de Garantías de su municipio, a su alcalde y a su gobernador. Estos funcionarios ya han recibido los recursos para financiar el transporte ese día.



El año 1990 fue políticamente importante para Colombia. El 11 de marzo se celebraron las elecciones legislativas y, por primera vez, un partido político –el liberal– incluyó un tarjetón para consulta interna de su candidato. El 27 de mayo se realizaron las elecciones presidenciales y se incluyó también la consulta para convocatoria a la Asamblea Constituyente. Finalmente, el 9 de diciembre se organizaron las votaciones para la elección de los constituyentes.

El Espectador, 7 de diciembre de 1990, n.º 29684, pp. 16A y 11A.

debió a una fecha inusual para elecciones; al desgaste electoral, pues los colombianos habían ido varias veces a las urnas en 1990, y quizá a la ausencia de maquinarias de los partidos políticos (Lemaitre, 2016, p. 14).

A pesar de la relativamente baja participación de votantes, una de las principales características de la asamblea fue que los partidos tradicionales estuvieron acompañados por las nuevas fuerzas políticas. Por ejemplo, la izquierda entraba a formar parte de la discusión de una nueva constitución, con una participación prácticamente inédita en la historia de las constituciones colombianas. A la UP y el M-19, movimientos de izquierda, se sumaban representantes, con voz pero sin voto, de movimientos guerrilleros que estaban en procesos de paz con el gobierno. Otra novedad consistió en la elección de dos representantes por los pueblos indígenas, lo cual hacía evidente la intención de abrir una discusión política plural con sectores generalmente ignorados en la construcción del Estado nacional republicano desde el siglo XIX. Así, la forma como quedó compuesta la asamblea mostró que los partidos tradicionales tendrían que negociar, conversar y hacer compromisos con nuevas fuerzas políticas, aspectos que además marcarían parte de las discusiones constitucionales en las décadas siguientes.

La representación plural no llevaba a superar, en todo caso, la dificultad generada por el hecho de que seis meses antes se hubieran elegido congresistas, y que en esas elecciones hubieran participado cerca del doble de las personas que votaron para la Asamblea Nacional Constituyente. La relación entre esta y el Congreso emergió con una pregunta que pusieron de presente algunos de los miembros de la asamblea: si se trataba de una renovación institucional y de costumbres políticas del país, ¿cuál era el rol de un Legislativo elegido de acuerdo con unas viejas prácticas que se querían erradicar? Una propuesta giró en torno a revocar el Congreso, a lo cual se resistieron principalmente los movimientos que habían logrado una votación representativa en el Legislativo. Luego de múltiples discusiones entre el gobierno y miembros de la Asamblea Constituyente, y entre los mismos integrantes de esta, se tomó la decisión de disolver el Congreso, nombrar una comisión legislativa temporal hasta que hubieran nuevas elecciones, e inhabilitar a los miembros de la Constituyente para que fueran elegidos en el siguiente Congreso. La sombra sobre la legitimidad de esta decisión opacó los últimos días de las sesiones, puesto que, a pesar de lograr una transacción, se jugó una carta de difícil. La intención al revocar el Congreso era la de renovar las prácticas legislativas con base en los acuerdos y nuevas normas que se lograrían en la Constituyente. Con el tiempo fue claro que esta intención no logró materializarse, pues el primer Congreso elegido luego de la entrada en vigor de la Constitución de 1991, según Humberto de la Calle, no representó la transformación que se buscaba en las prácticas clientelistas y las maquinarias políticas.

Las tensiones entre el estado de sitio y la elección de la Asamblea Nacional Constituyente muestran una serie de ironías y paradojas alrededor de los momentos fundacionales o refundacionales de una comunidad política. La legitimidad de los cambios constitucionales, en especial los que traen una nueva constitución, es un campo de batalla en la medida en que las cartas políticas establecen mecanismos que dificultan sus reformas. Pocas veces, las transformaciones ocurren cumpliendo al pie de la letra esos mecanismos de cambio, sino que se logran mediante nuevas interpretaciones de las normas vigentes o elaboraciones teórico-políticas. Ese fue el caso de la Constitución de 1886 y por ello hubo intensos debates alrededor de la legalidad del cambio en 1991. La nueva constitución, que pretendía acabar con la permanente excepcionalidad fundamentada en el estado de sitio,

paradójicamente encontró su origen en el uso de dicha herramienta. De otro lado, en lo concerniente al Congreso, la pregunta es sobre la legitimidad democrática de un cuerpo colegiado que, siendo producto de una elección con menos votos, disolvió otro que fue elegido con mayor número de votos. Este tipo de tensiones es propio de las transformaciones constitucionales. Así, por ejemplo, en Estados Unidos no son pocos los constitucionalistas, entre ellos Bruce Ackerman (1993) y Michael J. Klarman (2016), según los cuales la Constitución de Filadelfia de 1787 fue posible gracias a un dudoso procedimiento de convocatoria que derogó los Artículos de la Confederación. Lo que aquí vale la pena resaltar es cómo la Constitución de 1991 surgió alrededor de dos ejes de tensión que pueden explicar el debate constitucional que tomaría forma en las décadas de 1990 y de 2000: el primero respecto a los límites del presidencialismo colombiano y los alcances del autoritarismo, y el segundo en relación con el significado de la democracia. La carta de derechos y la acción de tutela fueron trascendentales en la mediación de las tensiones entre libertades y autoridad, así como entre democracia mayoritaria y contramayoritaria, construidas desde la promulgación de la Constitución de 1991.

LAS MEMORIAS EN TENSIÓN

Las memorias del proceso constituyente y de la Constitución de 1991 son otro lugar desde donde surgen algunas de las tensiones que permiten dimensionar los alcances, posibilidades y limitaciones del proceso de 1991. Esto fue evidente en la exposición que organizó la Biblioteca Luis Ángel Arango, en 2016, para celebrar los 25 años de la Asamblea Nacional Constituyente. En aquella oportunidad se destacaron logros como la profundización de la democracia participativa; la consagración de derechos económicos, sociales y culturales, y el establecimiento del estado social de derecho. Igualmente, la exposición hizo un énfasis en los consensos y en la forma como la Constitución de 1991 fue un pacto entre diferentes movimientos sociales.

Sin demeritar la celebración de los 25 años de la Constituyente, el lugar que ocupa la Constitución de 1991 en el Museo Nacional es más complejo, pues tiene que dialogar con otras piezas y narrativas que se encuentran allí. En su propuesta de

“Voces y memorias” es un espacio en la sala Memoria y Nación del Museo Nacional que resguarda elementos representativos del proceso constituyente de 1991 y de los actores que participaron en este. De izquierda a derecha está un collar indígena, un bastón del *pütchipü'üi* o palabrero (figura encargada de resolver conflictos o mantener la armonía en la cultura wayüü), el estilógrafo con el que se firmó la Constitución, una barra de hierro fundido con las armas que entregaron los integrantes del M-19 y la fotografía del momento en el que César Gaviria, presidente de la época, firma la constitución. En el fondo se lee la transcripción de los primeros artículos de la carta política. Vitrina “Voces y memorias” en la Sala “Memoria y Nación” del Museo Nacional de Colombia, 2014. Reproducción Samuel Monsalve Parra. © Colección Museo Nacional de Colombia



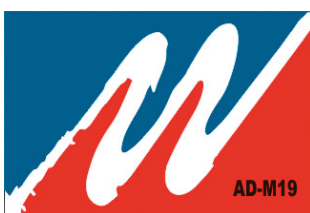
repensar la historia colombiana, el museo construyó la sala Memoria y Nación, desde donde trata de “reflexionar sobre la diversidad e identidad cultural de la nación colombiana” (Museo Nacional). La primera parada de los visitantes que llegan a la sala es una urna de vidrio en la que reposan cinco objetos: un bastón de mando, un collar indígena, un estilógrafo recubierto en oro, una barra de hierro fundido de unos cincuenta centímetros y una fotografía de la mesa directiva de la Asamblea Constituyente, en la que se ve al presidente César Gaviria firmando la nueva carta política. Al fondo de la urna están transcritos algunos artículos de la constitución, en letras blancas sobre un fondo verde. Los objetos, por supuesto, evocan aspectos que ayudan a leer el significado de la asamblea: el bastón de mando y el collar recuerdan la participación de dos representantes de pueblos indígenas; el estilógrafo de oro es el que se utilizó para firmar la carta política y parece recordar un elemento aristocrático de la misma; mientras que la barra de hierro fundido es parte de las armas que entregó en su desmovilización la guerrilla del M-19 –poco más de un año antes del proceso constituyente de 1991–, cuyos exintegrantes obtuvieron una alta votación en las elecciones para seleccionar a los miembros de la asamblea.

Una de las virtudes de la sala es que la elección de estos objetos conectados con la Constitución de 1991 señala tensiones políticas que pueden percibirse en el resto de ese espacio. La fe en las letras y en las palabras para cambiar la realidad, representada en la supuesta imprenta utilizada por Antonio Nariño para editar en castellano la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que también está en la sala, contrasta con las cicatrices de la violencia que se encuentran en los mantos de las Tejedoras de Mampuján, o en obras artísticas que atestiguan la mutilación de extremidades de personas sobrevivientes de la guerra. La Constitución de 1991 y los objetos conectados con la Asamblea Constituyente son una guía para comprender las tensiones que forman parte del pasado y de la identidad política de la Colombia contemporánea.

En consideración a lo anterior, no resulta extraño pensar que el significado del proceso constituyente de 1991 y la llegada de la carta política haya sido diferente para distintos actores sociales. La intersección de memorias personales y generacionales con la escritura de la historia es un factor que Robert Karl (2017) identifica en su propia historia sobre el concepto de “la Violencia”, que surgió en la Colombia de la segunda mitad del siglo xx. Del mismo modo, algunas de las formas en que se ha narrado la historia del proceso de 1991 están ligadas a la memoria de actores políticos como Humberto de la Calle, o de académicas como Julieta Lemaitre, quienes en algún momento participaron en dicho proceso. Lectores posteriores pueden olvidar tal intersección y erigir estas narrativas como historias oficiales. La invitación de la sala Memoria y Nación es a pensar que la Constitución de 1991 tiene significados en tensión que pueden explorarse a partir de la memoria de algunos actores de la época.

Este artículo no puede abordar un número amplio de tales memorias, pero sí indicar un camino que invite a otra comprensión de la historia de 1991, al considerar una pluralidad de significados sobre el proceso. Los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) son una puerta de entrada, pues en ellos se encuentran algunos rastros en boca de diversos actores sociales. En la reconstrucción de la violencia de las últimas tres décadas, la Constitución de 1991 no es el centro de la narrativa, sino que opera como un evento incrustado en temporalidades de más larga duración, que no necesariamente se miden con el tiempo del derecho constitucional.

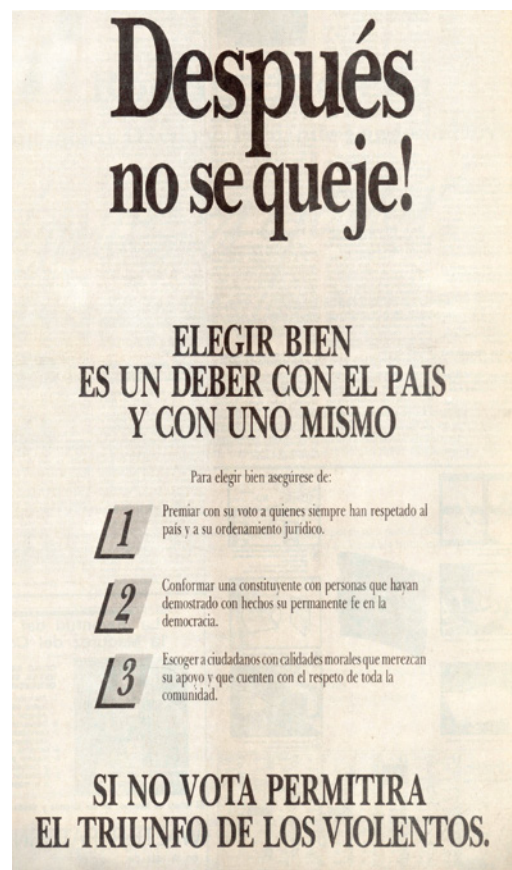
Para conformar la mesa directiva de la Asamblea Constituyente fue necesario un acuerdo que contemplara la diversidad en la participación política, de modo que se pactó una presidencia tripartita entre los partidos que mayor votación habían obtenido. De este modo se eligió a Álvaro Gómez Hurtado, por el Movimiento de Salvación Nacional; Antonio Navarro Wolff, por la Alianza Democrática M-19, y Horacio Serpa, por el tradicional Partido Liberal. Logos del Movimiento Salvación Nacional y la Alianza Democrática M-19.



El informe ¡Basta ya! *Colombia: memorias de guerra y dignidad*, publicado por el CNMH, es un punto de partida para una reflexión sobre la pluralidad de significados de la Constitución de 1991 en la vida política nacional. El documento plantea una narrativa convencional, al contrastar esta última constitución con las del siglo XIX, que se describen como pactos para seguir la guerra por otros medios, mientras que el proceso incluyente y participativo de 1990-1991 otorgó otros rasgos a la carta. El informe hace un especial énfasis en la ruptura que significó la Constitución de 1991, no solamente por haber sido tejida alrededor de la búsqueda de la paz y la democracia, sino por el hecho de que, con las reformas a la Constitución de 1886, se buscó una relegitimación de los poderes estatales en los momentos de crisis. En palabras del CNMH, la diferencia radicó en que “el proceso constituyente de finales de los ochenta y comienzos de los noventa estaba animado por la idea de una profunda renovación de las prácticas políticas que pusiera fin a la perversa convivencia de la guerra y la democracia colombianas” (Grupo de Memoria Histórica, 2013, p. 218).

No obstante, al presentar este proceso, el informe reconoce que la Constitución de 1991, además de un tratado de paz y compromiso democrático, también representó una prolongación de la guerra. El CNMH señala que esta tensión se puede reconocer en el siguiente hecho: en tanto los colombianos estaban votando por sus candidatos a la Asamblea Nacional Constituyente, el gobierno de César Gaviria ordenaba bombardear Casa Verde, el lugar que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) habían establecido como su campamento central, desde el inicio de las negociaciones de paz con el gobierno de Belisario Betancur, en 1984. Así, el informe establece inicialmente una conexión simbólica entre los dos extremos contradictorios en los que se mueve la Constitución de 1991: democracia-paz, por un lado, y continuidad de la guerra, por otro.

Las tensiones se van reproduciendo a lo largo de las páginas que tratan de dar cuenta del proceso constituyente. El CNMH lo considera una reacción creativa, civilista, legalista y de rechazo a las armas, pero al mismo tiempo no puede dejar de considerar que, sin la violencia desplegada por los carteles de la droga contra el gobierno colombiano, difícilmente hubiera podido haber una transformación. De esta manera, la guerra está en la base de la Constitución de 1991 y la reforma constitucional. Si bien se lograron limitar algunas instituciones consideradas causantes de la violencia y el conflicto (como los estados de sitio mencionados en la sección anterior), también se mantuvieron otras con el fin de que el Estado hiciera frente a la violencia (como la justicia sin rostro para juzgar narcotraficantes). Finalmente, el informe señala que el ambiente de guerra en 1991 no permitió transitar decididamente hacia el fin del conflicto armado, lo cual se refleja, en el ámbito jurídico, en la presencia simultánea de una visión progresiva de la protección de derechos y otra reaccionaria o autoritaria que pretende su limitación y restricción. Esta última visión se conecta con el presidencialismo que la Constitución de 1991 no pudo desterrar y, además, intenta limitar los logros asociados a la acción de tutela, la prioridad de una amplia gama de derechos fundamentales (incluso derechos sociales) y la incorporación de los derechos humanos al orden interno.



El 9 de diciembre de 1990 los colombianos eligieron 70 constituyentes, entre 778 aspirantes, para conformar la asamblea. La estrategia de comunicación, bajo el lema de “La Constitución es el camino”, fue difundida por radio y televisión, y a través de cartillas informativas, entre otros recursos masivos, con el fin de incentivar la participación electoral. Pese a ello, la convocatoria a la Asamblea Constitucional tuvo un porcentaje de participación solo del 37,66%, muy por debajo de la expectativa mediática.

El Espectador, 7 de diciembre de 1990, n.º 29684, p. 3B.



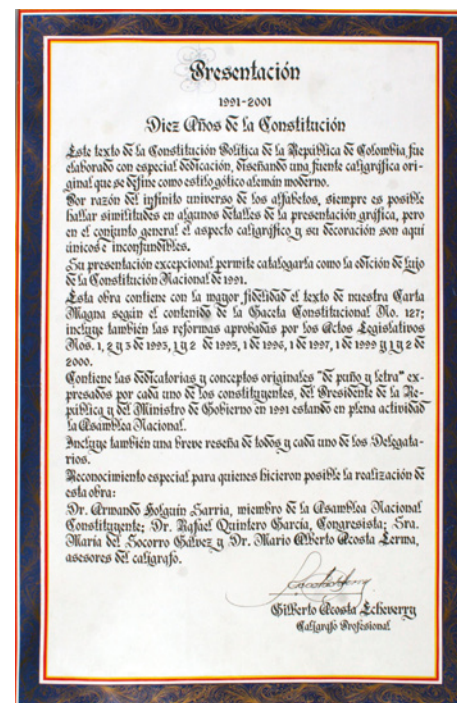
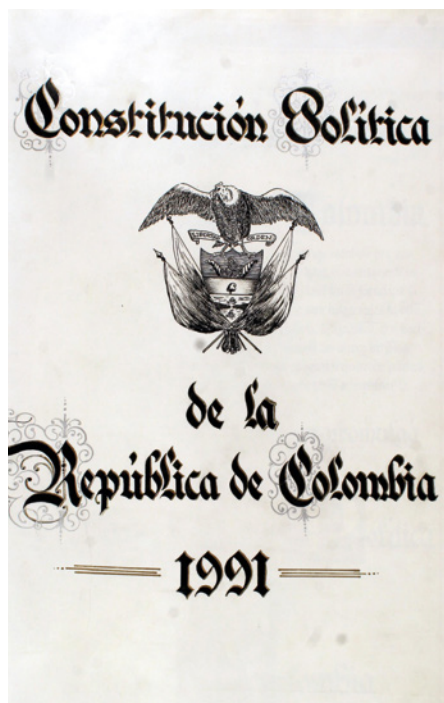
La importancia de esta narrativa del CNMH es que nos invita a replantear la historia según la cual la Constitución de 1991 fue una ruptura con el mundo político del pasado y, en contraste, nos interpela sobre la continuidad de la violencia y el auge de sofisticadas técnicas jurídicas en la protección de los derechos humanos. Este tipo de tensiones se hacen evidentes en el documental *No hubo tiempo para la tristeza*, que acompañó el informe *¡Basta ya!* Transcurridos veinte minutos del documental, la investigadora Martha Nubia Bello propone una reflexión fundamental:

[...] hay un momento muy aciago, muy impactante [que sucede entre 1995 y 2005], cuando se disparan todas las modalidades de violencia [...] cuando la guerra sufre su peor nivel de degradación. Ese momento de la historia además es muy particular porque nos interroga [sobre] por qué ocurre eso justo después de que la sociedad colombiana estaba tan esperanzada después de una Constitución. ¿Por qué no paró en el 91? (CNMH, 2013).

Esto parece obedecer a que, para algunos, por ejemplo para el M-19, la Constitución de 1991 representó el fin de la guerra; pero para otros se trató de un nuevo ciclo de conflicto. Tal fue el caso de las FARC, que fueron bombardeadas precisamente el día en que se votaba por los integrantes de la Asamblea Constituyente.

Pero las tensiones van más allá del problema paz-guerra. En la memoria de algunos grupos que apoyaron el proceso de 1991, sus narraciones parecen enmarcadas en la idea de que la Constituyente no solo fue positiva por el hecho de que produjera un nuevo marco político, o negativa porque no acabó con la guerra. Los militantes de la UP destacan también las dinámicas organizativas que un proceso constituyente, de amplia participación, pudo producir en el concepto de violencia. La campaña electoral para la Asamblea Nacional Constituyente representó cambios internos en el movimiento. Desde su formación, en 1984, como producto del proceso de paz con la guerrilla de las FARC, la UP sufrió una cruda violencia contra sus miembros y simpatizantes, que dejó una estela de sangre en el país. En medio de esa violencia que desarticuló sus procesos organizativos de los primeros años, las memorias de los miembros de la

2. En 1986 el candidato presidencial de la UP, Jaime Pardo Leal, había obtenido una votación cercana al 11% del total de los votos. En 1987 fue asesinado. En 1988 la UP ganó 15 alcaldías, un éxito notable para un país acostumbrado a elegir entre dos partidos tradicionales. Pueblos como Segovia (Antioquia), donde se presentaron estos triunfos, fueron objeto de masacres. En 1990 el también candidato presidencial por la UP, Bernardo Jaramillo Ossa, fue asesinado.



UP, publicadas por el CNMH, ponen de relieve cómo existió una esperanza de reconstituir las bases del movimiento a partir del proceso electoral de la Constituyente, un intento de que la UP recuperara el caudal político que la había erigido, hacia 1986, en una importante fuerza política del país². En palabras de una de sus militantes:

Me acuerdo que me tocó coordinar nacionalmente la campaña de la UP de la Constituyente en el sector juvenil, entonces organizar y trabajar todo con Aída Avella y con el otro candidato, que era el doctor Alfredo Vázquez Carrizosa, en ese entonces presidente en el Comité Permanente de Derechos Humanos, y me acuerdo mucho de la anécdota de posicionarlos a ambos en el movimiento juvenil y particularmente en el movimiento universitario. Fue difícil porque todo el mundo quería que llegáramos con Aída, que era una mujer vital, fogosa, una gran dirigente sindical, una mujer, y pues Vázquez Carrizosa era un señor, digamos, de sangre azul [...] un viejito. Entonces yo coordiné esas cosas de campaña y, digamos, lo último que hice fue coordinar la campaña de la UP a la Asamblea Constituyente. Creo que nos fue bien porque elegimos a los dos constituyentes ahí (Penagos, 2016, pp. 294-295).

El valor de la Constituyente de 1991 no se determina por los logros o por dejar atrás un pasado de violencia, sino por el hecho de que representó un quiebre generacional y de género en los liderazgos del partido, como se registra en la memoria de esta militante. Aunque la UP no recuperó el liderazgo que se avizoraba en 1986, la recopilación de esta memoria muestra que el proceso de organizarse para la Constituyente generó algo nuevo y diferente al problema guerra-paz.

Otra valoración que contribuye a la pluralidad de significados del proceso constituyente de 1991 se puede apreciar en aquellos informes que recogen el testimonio de integrantes de pueblos indígenas. Desde otra concepción de las temporalidades, diferentes a las que rigen el Estado nación moderno, grupos indígenas del Cauca señalaron que la década de 1990 despuntó con la esperanza de consolidar las luchas libradas desde hacía décadas, y la Asamblea Constituyente coincidía

La Constitución de la República de Colombia de 1991, también conocida como la “Constitución de los derechos humanos”, fue promulgada el 4 de julio de 1991. Está compuesta por 13 títulos y 380 artículos. En su preámbulo, este “tratado de paz y compromiso democrático” declara: “El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo y comprometido a impulsar la integración latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política de Colombia”.

Esta edición de lujo fue diseñada por Gilberto Acosta Echeverry, calígrafo profesional, utilizando una fuente caligráfica original con estilo gótico alemán moderno. Exposición virtual “Las constituciones de Colombia”. Archivo General de la Nación



Vincente de la Cruz
Vinciguerra



Vincente
Vinciguerra



Andrés Alvarado
Laff



César Gómez
Sánchez



Alonso Gómez
Martín



José Gallo



Guillermo Rojas
Alvar



Nicolas
Sagun



Juan José
Sánchez



José
Sagun



Nicolás
Sánchez



Guillermo
Sánchez



Fernando
Sánchez



Andrés
Sánchez



Andrés
Sánchez



Fernando
Sánchez



Alfonso
Sánchez



Guillermo
Sánchez



Guillermo
Sánchez



Alfonso
Sánchez



Andrés
Sánchez



Fernando
Sánchez



César
Sánchez



Alfonso
Sánchez



José
Sánchez



Guillermo
Sánchez



Andrés
Sánchez



José
Sánchez



Nicolás
Sánchez



Alfonso
Sánchez



José
Sánchez



Alfonso
Sánchez



Andrés
Sánchez



José
Sánchez



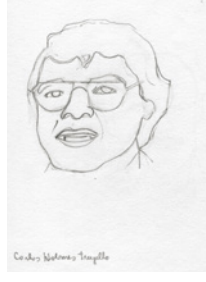
Fernando
Sánchez



Guillermo
Sánchez



Alfonso
Sánchez



César
Sánchez



Guillermo
Sánchez



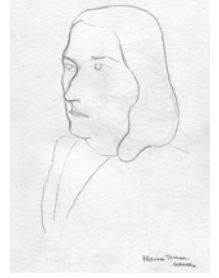
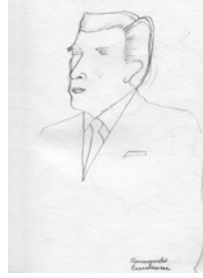
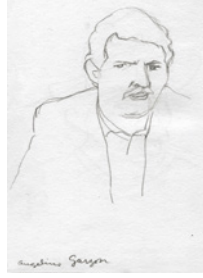
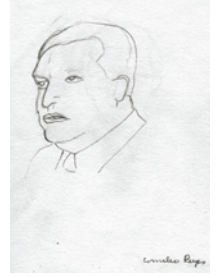
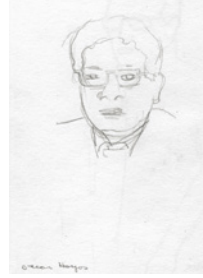
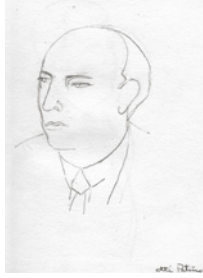
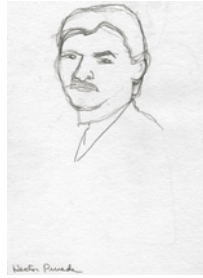
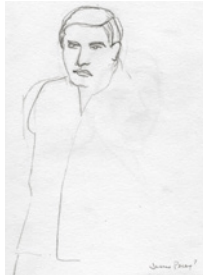
Andrés
Sánchez



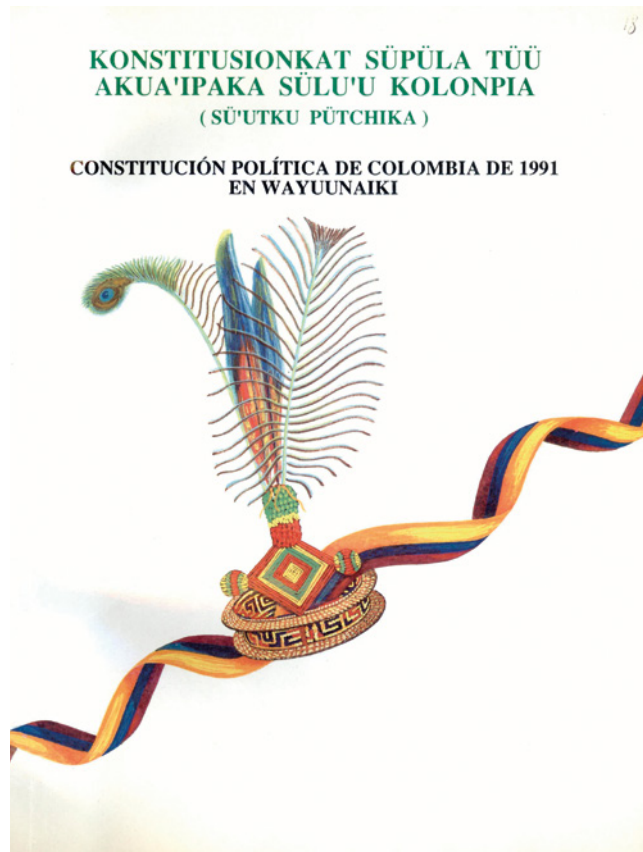
Alfonso
Sánchez



Nicolás
Sánchez



Para la realización de *La Constituyente* (óleo sobre tela), la artista Beatriz González llevó a cabo un bosquejo de los rostros de cada uno de los delegatarios. Estos bocetos compilados en una libreta forman parte del archivo de la artista, que fue donado al Banco de la República. *La Constituyente*, Beatriz González, 1991, L0372. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango.



Con el fin de garantizar el acceso de toda la población al texto constitucional, respetando la multiculturalidad y la pluriétnicidad del país, se organizó entre 1991 y 1994 un proyecto para traducirlo a diferentes lenguas indígenas. Esta iniciativa fue liderada por el Centro Colombiano de Estudios de Lenguas Aborígenes (CEELA), del Departamento de Antropología de la Universidad de los Andes. En 1994 se publicaron las traducciones a las lenguas inga, guambiana, ikún, kamëntsá, kúbeo, nasa yuwe y wayuunaiki. Portada de las traducciones al inga y al wayuunaiki. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango

con la agenda indígena de buscar un mayor empoderamiento de estos grupos. La Constituyente de 1991 se presentaba como un instrumento “para aprovechar todo el acumulado de la movilización social durante veinte años”, y en el caso del Quintín Lame, grupo indígena en armas, se podría “incluso obtener réditos de la reciente experiencia como grupo armado” (Peñaranda, 2015, p. 317). El testimonio recogido por el CNMH en diversos informes muestra que la Constituyente era un eslabón en una larga cadena de acontecimientos alrededor de extensos ejercicios reivindicativos cuyo eje era avanzar hacia la construcción colectiva, en la que existían necesidades correspondientes a cada pueblo. Era un espacio en donde se podía pensar en “el hambre, la necesidad, los derechos que hoy tenemos que nos unen a todos, a defender esos derechos de todos los pueblos” (CNMH y ONIC, 2019, pp. 315-317). En ese contexto, la memoria del proceso constituyente subraya el resultado de viejas luchas y la apertura de un escenario en donde ciertos grupos sociales se defendían y organizaban para las luchas futuras.

Así las cosas, la defensa de los derechos y de viejas luchas en el marco de la Constituyente, por ejemplo, impulsó al Estado a ratificar en 1991 el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Pero al mismo tiempo, según algunos testimonios citados en un informe de memoria histórica, la Constituyente de 1991 quedó atrapada en una tensión entre el multiculturalismo y un

[...] modelo de desarrollo que acentuaría las amenazas sobre los territorios y las comunidades indígenas [...] ya se veían los nubarrones de la contrarreforma neoliberal incubada en el seno de la propia Constitución, pero no teníamos aprehendida aún la total magnitud de la agresión. Desde entonces se ha configurado una cascada de transformaciones políticas, normativas y económicas sobre –podríamos decir “contra”– los territorios indígenas (CNMH y ONIC, 2019, p. 318).

La percepción de la Constitución de 1991 como algo distinto al logro de un acuerdo político sobre las bases y, más bien, el énfasis en considerarla como un eslabón más en las luchas de vieja data, son evidentes en el siguiente testimonio que muestra cómo la lucha no se reducía a la Constituyente, sino que esta debía representar un medio para una disputa más profunda:

Para nosotros el movimiento indígena es sumamente importante porque estamos recordando la historia de ayer y la historia de hoy y logramos dar cuenta de que son historias diferentes, que no son iguales. ¿Por qué? Porque cuando comenzó el movimiento indígena no había Constitución del 91, comenzando desde ese lugar, ¿sí? Cuando comenzó el movimiento indígena estaba reconocido que en Colombia había indios salvajes y semisalvajes, incivilizados, ¿sí? Los salvajes, ¿quiénes éramos? Los que vivíamos en la selva, en la frontera, los embera salvajes, los dulces salvajes, todos los compañeros del Amazonas son salvajes. Los semicivilizados, ¿quiénes eran? La gente del Cauca, de Caldas, ¿sí?, eran semicivilizados, tampoco eran civilizados cien por ciento, ¿sí? Esa es la historia [...] El otro asunto que también hay que recordar es que ser indígena, reconocer que somos indígenas significaba la muerte. (CNMH y ONIC, 2019, p. 315).

Luchas locales por la tierra contra los terratenientes, o por la cultura y la autonomía contra el propio Estado, las cuales amenazaron su existencia, moldearon una memoria particular de la Constituyente de 1991 para los pueblos indígenas. La representación que alcanzaron en esta no puede leerse bajo la óptica de una narrativa dominante o celebratoria que consideró la Constituyente como un punto de llegada heroico para salvar a la sociedad. Se trataba de un momento coyuntural para profundizar y defender una vieja lucha.

CONCLUSIONES

En múltiples discusiones académicas y cotidianas hay una especie de lamento frente a la volatilidad de nuestras constituciones: duran poco y no se consolidan como el marco básico continuo para la resolución de los conflictos. Desde la perspectiva planteada en este artículo, sin embargo, se pretende discutir esa conclusión, al considerar los procesos que sustentan las constituciones como una amalgama de proyectos contradictorios y complejos que pueden contar historias sobre un momento determinado. Si bien es imposible pensar que una constitución no contiene acuerdos, también resulta cierto que la misma es testimonio de desacuerdos que no han podido resolverse en la existencia política de una comunidad. La Constitución de 1991 apostó por un proyecto incluyente y democrático en su formación, y gracias a ello es posible identificar las tensiones políticas que estructuran nuestra sociedad. Celebrar ese proceso amplio, abierto y diverso debe pasar por reconocer las disputas y el compromiso con su resolución pacífica, y no por ocultarlas con el manto de los autoritarismos que emergen en la política contemporánea. Este artículo pretendió rescatar el sustrato conflictivo del 91 para volver a sus bases de pluralismo, democracia y respeto en la diferencia. ■

REFERENCIAS

- Ackerman, B. (1993). *We the People* (vol. 1). *Foundations*. Harvard University Press.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *No hubo tiempo para la tristeza* [documental]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=das2Pipwp2w>
- Centro Nacional de Memoria Histórica y Organización Nacional Indígena de Colombia. (2019). *Tiempos de vida y muerte. Memorias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/tempos-de-vida-y-muerte.pdf>

- Corte Suprema de Justicia (9 de octubre, 1990). Sentencia n.º 138, expediente n.º 2214 (315-E). ino, P. (2021). How Recent is Recent History. Recuperado de https://public-history-weekly.degruyter.com/9-2021-8/memory-studies/#_esftnref4
- Grupo de Memoria Histórica (2013). *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH).
- Karl, R. (2017). *Forgotten Peace. Reform, Violence, and the Making of Contemporary Colombia*. University of California Press.
- Klarman, M. J. (2016). *The Framers' Coup. The Making of the United States Constitution*. Oxford University Press.
- Lemaitre, J. (2016). El origen de la Constitución de 1991: la reforma institucional como respuesta a "la presente crisis". En H. Alviar, J. Lemaitre y B. Perafán (eds.), *Constitución y democracia en movimiento* (pp. 3-24). Uniandes.
- Museo Nacional. Memoria y Nación. <https://museonacional.gov.co/su-visita/Audioguias/Documents/Es/index.html>
- Penagos, V. (2016). *Mujeres en resistencia*. Centro Nacional de Memoria Histórica, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Organización Internacional para las Migraciones. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/mujeres-en-resistencia.pdf>
- Peñaranda, D. R. (2015). *Guerra propia, guerra ajena. Conflictos armados y reconstrucción identitaria de los Andes colombianos. El Movimiento Armado Quintín Lame*. Centro Nacional de Memoria Histórica, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales.
- Valencia Villa, H. (2014). *Cartas de batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano*. Panamericana.

BIBLIOGRAFÍA Y OTROS RECURSOS RECOMENDADOS

- Alviar, H. (2005). La búsqueda del progreso en la interpretación de la Constitución de 1991: el caso de la intervención de la Corte en la economía. En D. Bonilla y M. Iturralde (eds.), *Hacia un nuevo derecho constitucional* (pp. 153-180). Uniandes.
- Barreto, A. (2011). *La generación del estado de sitio*. Uniandes.
- Bonilla, D. (2006). *La Constitución multicultural*. Uniandes, Siglo del Hombre.
- Cajas, M. A. (2015). *La historia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, 1886-1991* (t. II). *Del Frente Nacional a la Asamblea Constituyente, 1958-1991*. Uniandes, Universidad Icesi.
- Campos, Y. (dir.) (2003). *El baile rojo. La historia sobre el genocidio contra la Unión Patriótica [documental]*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=QVL54FcZq5E>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1981). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia. Organización de Estados Americanos (OEA)*. Recuperado de: <http://www.cidh.org/countryrep/colombia81sp/indice.htm>
- De la Calle, H. (2004). *Contra todas las apuestas. Historia íntima de la Constituyente de 1991*. Planeta.
- Frankenberg, G. (2018). *Comparative Constitutional Studies: Between Magic and Deceit*. Edward Elgar.
- González, J. (2015). *Estados de excepción y democracia liberal en América del Sur. Argentina, Chile y Colombia (1930-1990)*. Pontificia Universidad Javeriana.
- González, J. (2019). *Revolución, democracia y paz. Trayectorias de los derechos humanos en Colombia, 1973-1985*. Tirant lo Blanch, Uniandes.
- Kennedy, D. (2013). *Izquierda y derecho. Ensayos de teoría jurídica crítica. Siglo XXI*.
- Lemaitre, J. (2009). *El derecho como conjuro. Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Uniandes, Siglo del Hombre.
- Lombo, J. S. (2021, 11 de junio). Revocatoria del Congreso. El cambio político que nunca fue. El Espectador. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/politica/revocatoria-del-congreso-el-cambio-politico-que-nunca-fue/>
- Sáchica, L. C. (1986). *La de 1886, una Constitución a la medida*. Temis.
- Stern, S. (2006). *Remembering Pinochet's Chile. On the Eve of London 1998*. Duke University Press.
- Vázquez Carrizosa, A. (1979). *El poder presidencial en Colombia. La crisis permanente del derecho constitucional*. Enrique Dobry.